

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA
DESPACHO TERCERO

Radicación No. 00044-2021f
Proceso: Investigación de Paternidad sobre el menor Sebastián Rodríguez Agudelo.
Código No: 08758318400220190062901
Demandante: Yuleidis Aurora Rodríguez Agudelo
Demandado: German Alfredo Montes Lora

Barranquilla, D. E. I. P., cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

En el auto del 27 de abril del presente año el Magistrado Abdón Sierra Cabrera resolvió que esta Sala de Decisión es quien debía asumir el conocimiento dentro del presente proceso, a fin de resolver sobre la admisión del recurso de apelación de la sentencia de fecha octubre 9 de 2020 proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad; por haber resuelto con anterioridad sobre el recurso de apelación de un auto de fecha 7 de junio de 2018, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 3º del Art. 19 del Decreto 1265/70 y por el Art. 10º del Acuerdo 108/97.

Revisadas las actuaciones remitidas por la A Quo ^{véase nota 1} y comparada con las actuaciones de esta Sala de decisión que reposan en nuestro archivo, se aprecia que efectivamente mediante el auto de 23 de agosto de 2018 se resolvió el recurso de apelación interpuesto por el tercero vinculado, señor Yeismy Rodríguez Flórez contra el auto de fecha 07 de junio de 2018, proferido por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad; sin embargo se advierte que se trata de un proceso diferente y anterior al actualmente asignado al Magistrado remitente.

El actual como antes se referenció, es un proceso de Investigación de Paternidad sobre el menor Sebastián Rodríguez Agudelo, iniciado en el año 2019, Código de Radicación No: 08758318400220190062901, donde figura como demandante Yuleidis Aurora Rodríguez Agudelo y demandado German Alfredo Montes Lora

Mientras que el proceso en que se resolvió ese recurso en agosto de 2018 fue iniciado en el año 2016 y concluyó con la sentencia de 6 de marzo de 2018 que accedió a la pretensión de impugnación de paternidad instaurada por el señor German Montes Lora respecto a los menores que en ese momento se llamaban “Sebastián Alfredo y Sofía Daniela Montes Rodríguez” en contra Yuleidis Rodríguez Agudelo. Referencia interna 2018-00121F Código Único de Radicación 08-758-31-84-002-2016-00378-01.

Fue precisamente el argumento de la existencia de esa sentencia anterior del 6 de marzo de 2018 que ya resolvió en forma previa sobre la filiación del menor Sebastián Rodríguez Agudelo

¹ Archivo digital “01ProcesoEscritural2019-00629”

Código Único de Radicación 08758318400220190062901

(anteriormente Sebastián Montes Rodríguez) el que sustentó que, en la actual sentencia de octubre 9 de 2020, se reconociera oficiosamente la configuración de la “Cosa Juzgada”

Razón por la cual, no se configura en este caso el llamado “conocimiento previo ^{véase nota²}” y en razón a ello ha de devolverse el presente asunto al Magistrado Abdón Sierra Cabrera, para que resuelva lo correspondiente.

A través de Secretaría, devuélvase el presente asunto, al Despacho de ese Magistrado. Reasígnese así mismo por el Sistema Tyba Siglo XXI la novedad de cambio de ponente que corresponde.

Notifíquese y Cúmplase.

Alfredo de Jesús Castilla Torres

Firmado Por:

ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES
MAGISTRADO
MAGISTRADO - TRIBUNAL 003 SUPERIOR SALA CIVIL FAMILIA DE LA CIUDAD
DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9ab43c367a107247b6f418f4d04faa05b9accf3a8cc58323ff5351e6fb0b4cfd

Documento generado en 05/05/2021 10:13:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

² ACUERDO No. PCSJA17-10715 **ARTÍCULO DÉCIMO. FUNCIONAMIENTO DE LAS SALAS DE DECISIÓN.** El magistrado a quien se asigne el conocimiento de un asunto será el ponente de la primera y demás apelaciones que se propongan, para este efecto elaborará el proyecto de providencia y lo registrará en la secretaría de la sala especializada.